

Resolución Nro.000005/2006

Montevideo, 3 de marzo de 2006.-

VISTO: lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005 que consagra la opción del funcionario de optar por la incorporación definitiva en el Organismo donde cumple funciones en comisión.

RESULTANDO: la necesidad de dictar un instructivo para facilitar la aplicación de dicha normativa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RESUELVE:**

1º.- Apruébase el Instructivo referido a la aplicación del artículo 15 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, que consagra la opción del funcionario de optar por la incorporación definitiva en el Organismo donde cumple funciones en comisión .

2º.- Dispónese la difusión del mismo en la forma de estilo y a través de la página web de esta Oficina Nacional.

Firmas:

-Dr. Miguel A. Toma - Director

Resolución Nro.000005/2006

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL INSTRUCTIVO N° 1/06

Opción de incorporación Funcionarios Públicos en Comisión (Art. 15 de la Ley 17.930 de 19/12/2005)

I) Alcance. La opción prevista en el artículo 15 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, alcanza a quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Pertener a un organismo público estatal en calidad de funcionario público, cualquiera sea la naturaleza del vínculo;
- b) Encontrarse prestando servicios en régimen de pase en comisión al 1º de enero de 2006 en otro organismo público estatal, cualquiera sea el régimen legal que le sirva de fundamento;
- c) Que dicha situación se haya prolongado por un período superior a los tres años consecutivos e ininterrumpidos en el mismo organismo público estatal.
- d) No encontrarse comprendido en las excepciones establecidas en el punto siguiente.

II) Limitaciones.

- a) A los funcionarios perteneciente a los escalafones J "Docente en otros Organismos", G "Docentes de la Universidad de la República", H "Docentes de la Administración Nacional de Educación Pública, M "Servicio Exterior", K "Militar" y L "Policial".
- b) A los funcionarios que se encuentren prestando funciones en comisión en los incisos 01 "Poder Legislativo" y 02 "Presidencia de la República".

Estos funcionarios, cuando se encuentren prestando funciones en comisión seguirán rigiéndose por las normas al amparo de las cuales se dispuso su traslado.

III) Carácter de la opción. La opción consagrada en la norma es un derecho del funcionario no siendo necesaria la conformidad de los Jerarcas de los organismos de origen y destino para su incorporación, ni la declaración de excedencia del funcionario.

IV) Procedimiento.

- a) Las dependencias que hubieran recibido opción por la incorporación al organismo de destino, por parte de quienes se encontraban incluidos en el apartado I) del presente Instructivo, deberán remitir dicha opción con la información necesaria para su control a la Oficina Nacional del Servicio Civil dentro del plazo de 10 días hábiles.

Firmas:

-Dr. Miguel A. Toma - Director

Resolución Nro.000005/2006

- b) La Oficina Nacional del Servicio Civil, en un plazo de 5 días hábiles, controlará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la incorporación y verificados los mismos pasará las actuaciones a la Comisión de Adecuación Presupuestal a efectos de que elabore el informe de la incorporación respectiva.
- c) La Comisión de Adecuación Presupuestal deberá dar vista del informe al funcionario interesado el que contará con un plazo de 5 días hábiles para expresar su voluntad de desistir de la incorporación, debiendo en tal caso, proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto VI.

Transcurrido dicho plazo, de no mediar desistimiento de la decisión de incorporación de parte del funcionario, la Comisión de Adecuación Presupuestal, remitirá el proyecto de resolución al organismo correspondiente.

V) Incorporación a Escalafón diferente al de origen.- Con el consentimiento del Jefe del organismo de destino, la incorporación podrá efectuarse en el grado de ingreso de un Escalafón diferente al de origen, según las normas generales de redistribución, en lo pertinente, siempre que el funcionario reúna los requisitos correspondientes y se haya desempeñado en el mismo durante todo el período en comisión. La Comisión de Adecuación Presupuestal solicitará dicha información directamente a la dependencia en la que el funcionario venía prestando funciones, a los efectos de la aplicación de este mecanismo.

VI) Cese automático. Los funcionarios a que refiere el punto I del presente Instructivo y que al 2 de marzo de 2006 no hayan formulado la opción de incorporación al organismo de destino, cesarán de pleno derecho en la comisión que venían desempeñando, debiendo reintegrarse a su organismo de origen el día hábil inmediato siguiente.

VII) Comunicación. Los organismos deberán comunicar a la Oficina Nacional del Servicio Civil los ceses de las comisiones operados como consecuencia de lo dispuesto en el inciso anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Montevideo, 3 de marzo de 2006.-

Firmas:

-Dr. Miguel A. Toma - Director